**DIARIO OFICIAL LA GACETA**

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en Sesión Ordinaria Nº 24-2022, celebrada el día 13 de junio de 2022, por mayoría de votos y la firmeza por mayoría de votos (7 a favor por 2 en contra de los Regidores Propietarios Xinia Vargas Corrales y Carlos Murillo Rodríguez), se aprobó el 09-2022 de la Comisión Especial de Estudio y Creación de Reglamentos, donde se aprueba la siguiente Propuesta de Reglamento.

La Municipalidad de Goicoechea, de conformidad con el artículo 43º del Código Municipal, hace de conocimiento a los interesados el presente proyecto, sometiéndolo a consulta pública por un plazo de diez días hábiles a partir de su publicación, las observaciones deberán presentarse por escrito ante la Secretaría Municipal, dentro del plazo referido.

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE TEMPORADA NAVIDEÑA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

Artículo 1.- Definiciones. Cuando en este Reglamento se empleen los términos y definiciones debe dárseles las acepciones que se señalan a continuación:

a) Acreditación Migratoria: Es el estatus migratorio otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería que permite a la persona extranjera laborar en el territorio costarricense de conformidad con lo estipulado por el Reglamento de Extranjería, Decreto Ejecutivo N.º37112-GOB del 21 de marzo de 2012 o la norma aplicable que se encuentre vigente.

b) Administración Tributaria: Se entiende por Administración Tributaria el órgano administrativo encargado de gestionar y fiscalizar los tributos, en el caso de la Municipalidad de Goicoechea estas funciones son inherentes al Departamento de Cobro, Licencias y Patentes Municipales.

c) Municipalidad: Se refiera a la Municipalidad de Goicoechea.

d) Monumentos Nacionales o Municipales: Obra arquitectónica, de ingeniería, escultura o pintura monumentales; elementos o estructuras con valor significativo desde el punto de vista histórico, artístico o científico; incluye las grandes obras y creaciones modestas que hayan adquirido una significación cultural importante.

e) Licencia de Temporada Navideña: Es la autorización que previa solicitud de la persona interesada, concede la Municipalidad de Goicoechea, para ejercer la actividad lucrativa, conforme a lo establecido en la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias en la Vías Públicas (Ley N.º6587) y este reglamento.

h) Reglamento: Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Goicoechea.

i) Salario base: Monto establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.el cual se utiliza para todo tipo de cálculo monetario, financiero, contable, base de remates y cualesquiera otros relacionados o conexos a la actividad regulada por la presente normativa.

j) Vías públicas: Es el espacio público comprendido por las avenidas, calles y sus aceras.

Artículo 2.- Para la interpretación de este Reglamento, se deberá entender siempre en el mejor sentido que favorezca al interés público de la Municipalidad y sus Munícipes, de acuerdo con los alcances de los artículos 4 y 5 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.° 6227.

.- Artículo 3 .- Cada año en el mes de agosto, la administración Municipal presentará una propuesta con base en un informe técnico al Concejo Municipal, con el monto a ser cobrado por las licencias de temporada navideña. A partir de esa propuesta, el Concejo Municipal aprobará los montos cobrar con respecto a las licencias de Temporada Navideña.

**CAPÍTULO II**

**Del Trámite para la obtención de la Licencia de Temporada Navideña**

Artículo 4.- El plazo para la venta de productos estipulados como línea comercial para Temporada Navideña que conste en el artículo I de este Reglamento comprende del 1 ° de Octubre del año vigente al 1 ° de enero del año siguiente.

Artículo 5.- Para el otorgamiento de las licencias de temporada navideña, la persona solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, por lo cual debe presentar copia de cédula de identidad vigente por ambos lados o Documento de Identidad Migratorio (DIMEX) vigente por ambos lados. En el caso de que la persona solicitante sea una persona jurídica deberá aportar la personería jurídica vigente con máximo un mes de emitida junto con la copia de la cédula de identidad o DIMEX del representante legal.

b) En el caso de personas extranjeras deben contar con la acreditación migratoria correspondiente que le permita trabajar.

c) Encontrarse al día en el pago de tributos municipales, permisos o cualquier otra obligación ante la Municipalidad de Goicoechea, o en su defecto en los casos que se permita, contar con un arreglo de pago al día debidamente formalizado según lo estipulado en el Reglamento para el Procedimiento de Cobro de Tributos Municipales del Cantón de Goicoechea. Este requisito debe ser cumplido por la persona solicitante de la Licencia de Temporada Navideña y por la persona propietaria del inmueble donde se desarrolle la actividad comercial.

En el caso de que la persona solicitante sea una persona jurídica, deberá encontrarse al día en el pago del impuesto a la persona jurídica lo cual será verificado en la base de datos de la Dirección General de Tributación Directa por la persona funcionaria que recibe la solicitud.

d) Inscripción como sujeto pasivo ante la Dirección General de Tributación Directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 131 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. En caso de que por el tipo de actividad no requiera la inscripción ante la Dirección General de Tributación Directa debe aportar el documento emitido por esta donde indique la aplicación de la exención.

e) Contar con un correo electrónico para recibir notificaciones o en su defecto una dirección física ubicada dentro del cantón.

f) En caso de que el inmueble donde se llevará a cabo la actividad no sea propiedad dla persona solicitante, deberá presentar el contrato de arrendamiento o en su defecto la autorización escrita emitida por la persona propietaria del inmueble donde permite realizar la actividad comercial de Temporada Navideña.

g) Los puestos que se instalen en propiedad privada deben de contar con el uso de suelo aprobado por la Dirección de Ingeniería y Operaciones de la Municipalidad de Goicoechea.

h) En el caso de qué los artículos a vender por la persona solicitante se encuentre la pólvora, deberá aportar el permiso aprobado por la Sección de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública de conformidad con lo estipulado en Ley de Armas y Explosivos (Ley N.º 7530).

Artículo 6.- La solicitud de la licencia se llevará a cabo por escrito dirigido al Departamento de Cobro, Licencias y Patentes Municipales donde la persona solicitante además de adjuntar los requisitos antes descritos debe indicar:

1. Nombre de la persona solicitante.
2. Dirección exacta del lugar donde instalará el puesto.
3. Medio de notificación según lo especificado en el artículo anterior.

Artículo 7.- Presentada la solicitud sin los requisitos respectivos, el Departamento de Cobro, Licencias y Patentes Municipales emitirá prevención por única vez a la persona interesada para que los presente; otorgando plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el 287 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N.º 6227).

Artículo 8.- De conformidad con los criterios técnicos y jurídicos antes indicados, el Departamento de Cobro, Licencias y Patentes Municipales, designará una persona funcionaria para determinar mediante un estudio detallado, si la actividad se ajusta a lo establecido en este reglamento y la recomendación de aprobación o rechazo de la solicitud, de lo cual dejará constancia en el expediente administrativo mediante un informe, el cual será analizado por la Jefatura de esta dependencia, la cual determinará la aprobación o rechazo de la solicitud. Cualquier solicitud que no se ajuste y cumpla con el marco técnico, legal y reglamentario vigente, no podrá ser aprobada.

La persona funcionaria designada por el Departamento de Cobro, Licencias y Patentes Municipales, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que se formaliza la entrega completa del expediente para llevar a cabo el estudio indicado en el párrafo anterior. Así mismo, la Jefatura tendrá el mismo plazo para determinar la aprobación o rechazo de la solicitud

contado a partir del día hábil siguiente que dé el traslado del expediente junto con el informe técnico confeccionado por la persona funcionaria.

Posterior a esto la persona funcionaria designada por el Departamento de Cobro, Licencias y Patentes Municipales tendrá un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la devolución del expediente efectuada por la Jefatura, para confeccionar la resolución de aprobación o rechazo de la solicitud recibida.

Artículo 9.- En el caso de que la resolución deniegue la licencia, tendrá los recursos ordinarios de revocatoria ante el Departamento de Cobro, Licencias y Patentes Municipales y apelación ante la Alcaldía Municipal, dentro del plazo y términos que establece el artículo 171 del Código Municipal.

**CAPÍTULO III**

**De la fijación del monto a pagar por Licencia de Temporada Navideña**

Artículo 10.- El monto a cancelar por concepto de licencia de temporada navideña, será fijado en el mes de agosto de cada año mediante acuerdo firme del Concejo Municipal de Goicoechea, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento . Adicionalmente, deberá cancelarse el 2% establecido por concepto de Timbre Pro­Parques Nacionales, según el artículo 43 de la Ley de Biodiversidad, Ley N.º7788.

Artículo 11.- El monto a cancelar por licencia de Temporada Navideña será proporcional al tamaño del puesto a instalar, para lo cual el Concejo Municipal definirá el costo por metro cuadrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento.

**CAPÍTULO IV**

**De las Licencias de Temporada Navideña**

Artículo 12.- Las licencias de temporada navideña se suspenderán o revocarán por las siguientes razones.

a) Por falta de pago del monto que se debe cancelar de manera mensual, definido por acuerdo firme del Concejo Municipal de Goicoechea para las licencias de Temporada Navideña.

b) Por denuncia formal presentada y comprobada ante la Municipalidad, contra la persona licenciataria por alteración a las leyes y al orden público.

c) Por cambio de ubicación o giro comercial, en contraposición con el bloque de legalidad o sin autorización de la Administración Municipal.

d) Por no acatamiento de órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud y desacato a órdenes municipales para el buen funcionamiento.

e) La no presentación de la licencia de Temporada Navideña a las autoridades de Salud, Policía o Municipales.

f) Por venta de pólvora a personas menores de 18 años o sin contar con el visto bueno por parte de la Sección de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.

g) Por incumplimiento a cualquier disposición establecida en este Reglamento.

h) Por invasión de las aceras obstruyendo el libre tránsito de las personas peatonas.

La revocación de la licencia otorgada por el Departamento de Cobro, Licencias y Patentes Municipales, por cualquiera de las causales antes descritas, se llevará a cabo según lo establecido en el Procedimiento Sumario dispuesto en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública (Ley N.º6227).

Artículo 13.- El Departamento Cobro, Licencias y Patentes Municipales, llevará un registro de las licencias otorgadas en virtud de este Reglamento; en cada caso abrirá un expediente con su respectiva numeración, los datos personales de la persona licenciataria, indicará los productos autorizados para comercializar, la ubicación física del puesto, el tamaño del puesto, así como toda la información que estime pertinente.

De igual modo, deberá fiscalizar continuamente las licencias autorizadas y garantizar que las mismas se ajusten a lo dispuesto por este Reglamento; tramitar todo lo referente a cambios en el giro comercial, suspensión o revocación de la licencia, imposición de sanciones y cualquier otro trámite atinente.

Artículo 14.- El Departamento Cobro, Licencias y Patentes Municipales debe rendir un informe mensual a la Dirección Administrativa Financiera donde indique la cantidad de licencias de temporada navideña otorgadas, el monto recaudado por este concepto del impuesto de licencia de temporada navideña, el monto recaudado por concepto de diferencias por excedente y cualquier otro dato que la Dirección estime conveniente.

**CAPÍTULO V**

**De los productos permitidos para su venta**

Artículo 15.- La Municipalidad únicamente permitirá la venta de los siguientes productos como línea comercial de Temporada Navideña:

a) Adornos navideños en general.

b) Alimentos de temporada como Manzanas, uvas, peras, frutas enlatadas.

c) Juguetes.

d) Árboles de navidad (excepto en vía pública).

e) Guirnaldas navideñas.

f) Coronas y velas para el Adviento.

g) Pólvora: siempre que cuente con el visto bueno por parte de la Sección de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Armas y Explosivos (Ley N.º7530).

Artículo 16.- En todos los puestos que se expendan alimentos de temporada, como manzanas, uvas y peras deberán mantener todas las medidas sanitarias emitidas por el Reglamento especial para el control de riesgos sanitarios en ventas autorizadas de acuerdo con el artículo 218 bis de la Ley General de Salud, Decreto Ejecutivo N.º41332-S-MTSS.

Artículo 17.- La Municipalidad a través de las personas Inspectoras Municipales o la Policía Municipal según proceda, están obligadas de realizar inspecciones de rutina con el fin de verificar el buen cumplimiento del presente Reglamento, quedando facultadas para efectuar el cierre preventivo del local comercial que incumpla con la misma de acuerdo con la legislación vigente.

**CAPÍTULO VI**

**Prohibiciones**

Artículo 18.- Queda prohibida la venta de pólvora a personas menores de 18 años, sin excepción.

La persona licenciataria debe velar para el cumplimiento de esta disposición, realizando la venta previa presentación por parte de la persona compradora de la cédula de identificación en el caso de nacionales y del DIMEX o pasaporte en caso de personas extranjeras; estos documentos deben de estar vigentes al momento de llevar a cabo la transacción.

Artículo 19.- Será prohibido ubicar puestos de Temporada Navideña:

a) En vía pública incluyendo sus aceras,

b) Frente a monumentos nacionales o municipales,

c) En aquellos lugares donde la conglomeración de transeúntes sea tan abundante que facilite la realización de actos delictivos.

d) Cualquier otra ubicación que atente contra los intereses públicos locales.

Artículo 20.- Queda terminantemente prohibido el traslado de un puesto de temporada navideña a cualquier otro sitio sin la autorización previa del Departamento de Cobro, Licencias y Patentes.

Artículo 21.- Queda terminantemente prohibida la obstaculización de las aceras con productos autorizados para la Temporada Navideña a las personas adjudicatarias de la licencia, en caso de incumplimiento se impondrá una sanción pecuniaria de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

**CAPÍTULO VII**

**Recursos y sanciones**

Artículo 22.- Contra las resoluciones emitidas por el Departamento de Cobros, Licencias y Patentes caben los recursos de revocatoria ante el mismo Departamento y de apelación ante la Alcaldía Municipal de conformidad con lo estipulado en el artículo 171 del Código Municipal. Agotada la vía administrativa, la persona interesada podrá acudir a las instancias judiciales correspondientes.

Artículo 23.- Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento, el Departamento de Cobro, Licencias y Patentes Municipales podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Prevención administrativa la primera vez.

b) Revocación de la licencia la segunda vez.

c) En el caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de este reglamento se impondrá una sanción pecuniaria equivalente a un cuarto de salario base.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Licda. Yoselyn Mora Calderón

Depto. Secretaría